
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación N.º 1059 del 21 de julio de 2017</b>	
<b>Convocante (s):</b>	MILDRED GIOMAR OÑATE VANEGAS
<b>Convocado (s):</b>	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
<b>Medio de Control:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Pretensiones:</b>	Reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA reclamada, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de la convocada.
<b>Cuantía:</b>	3.535.595

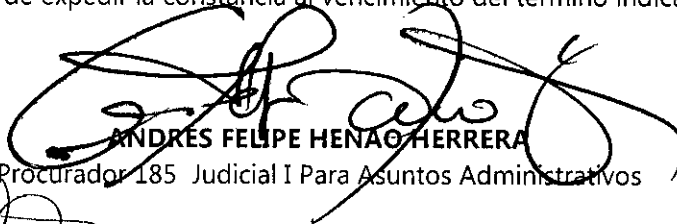
**Acta No. 184**

En Valledupar, hoy dieciocho **(18) de agosto de (2017)**, siendo las 10:10 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **WALTER FABIAN LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.094.914.639 y con tarjeta profesional número 239.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante. Se hace presente igualmente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado **SE DEJA CONTANCIA DE LA INASISTENCIA DE LOS CONVOCADOS LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se le otorga la palabra al apoderado de la


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 2

parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Aporto Acta número 320 del 10 de agosto de 2017 en 7 folios. Acto seguido se le otorga la palabra al apoderado de la **CONVOCANTE**: Me ratifico en los argumentos plasmados en la solicitud de conciliación para que le sea reconocido a la docente la respectiva sanción por mora conforme a los establecido en la Ley 1071 de 2006 y la Ley 244 de 1995. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la (s) parte (s) convocada (s) o su apoderado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


  
**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**  
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


  
**WALTER FABIAN LOPEZ HENAO**  
 Apoderado de la parte Convocante


  
**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado de la parte convocada- Departamento del Cesar- Secretaria de Educación Departamental


  
**MARÍA MERCEDES YAMÍN CASTRO**  
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------